

INFORME CCUA Nº 28 /2012 P.A.

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES

Sevilla a 28 de Noviembre de 2012

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DE CÓRDOBA.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Córdoba para el ejercicio 2013 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Este Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se nos remite se recogen los requisitos técnico-administrativos necesarios, aunque no se acredita la propuesta tarifaria con un informe económico suficiente que justifique la necesidad de la revisión de las tarifas.

SEGUNDA.- El Consejo entiende que sería oportuno, el poder disponer de información sobre el número de licencias de taxis en el municipio y la población beneficiaria, para contrastar la calidad del servicio que se presta al usuario.

TERCERA No se presentan objeciones a la aplicación del IPC del 2,4% en la subida media de las tarifas propuestas.

CUARTA.- Este Consejo si se manifiesta contrario a introducir un suplemento especial del 25% sobre la tarifa 2, creando en la practica una tarifa 3, que incide de forma considerable en el aumento del precio de esta tarifa, y por otro lado, en relación al suplemento en los días de Feria, el Consejo entiende que debieran considerarse sólo los servicios con origen y/o destino al recinto ferial.

QUINTA. El Consejo valora positivamente la desaparición del concepto “precio a convenir con el cliente” en las tarifas de retorno para caminos no asfaltados, como así indicábamos en anteriores informes emanados de este Consejo.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Córdoba. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.